

Panamá, 20 de AGOSTO de 1992.-

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS-
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Emilio E. Batista Miranda en representación de José Gerardo, López Bárcena para que se declare nulo por la Resolución No. 1092-89-SUB-D.G. de 28 de julio de 1989 emitida por el Director General de la Caja de Seguro Social, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio, contestamos el traslado que se nos ha corrido de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito.

Al efecto exponemos lo siguiente:

El demandante pretende que vuestra Sala declare que es nulo por ilegal, la Resolución No. 1092-89-SUB-D-G., de 28 de julio de 1989 proferido por el Director General de la Caja de Seguro Social, mediante el cual se suspende por el término de 8 días sin derecho a sueldo, en el ejercicio del cargo de Médico Especialista II y que como consecuencia de ello se elimine de los archivos de personal el efecto de la sanción en su registro de servicios y a que le sean pagados los salarios dejados de percibir durante los ocho (8) días en que fue suspendido, y que la Caja de Seguro Social debe cumplir dicha obligación.

Solicitamos respetuosamente los Honorables Magistrados denegar las pretensiones impetradas por el demandante, ya que no le asiste la razón en las mismas, tal como lo demostraremos en el transcurso de este negocio,

CUESTION PREVIA:

Antes de proceder a contestar el traslado que se nos ha conferido de la presente demanda contencioso administrativa de